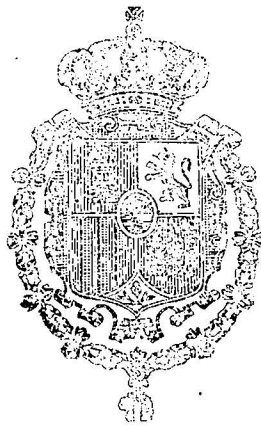


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, del carbón mineral y vegetal y del jabón común necesarios para el consumo, durante un año, del hospital militar de Barcelona, á los mismos precios como límite máximo y bajo iguales condiciones que han regido en la última de las licitaciones verificadas sin resultado por falta de postores.

Dado en Palacio á nueve de junio de mil novecientos nueve.

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

ALFONSO

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los víveres y artículos para el consumo durante un año en el hospital militar de Badajoz, á los mismos precios, como límite máximo, y bajo iguales condiciones que han regido en la última de las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á nueve de junio de mil novecientos nueve.

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

ALFONSO

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias, á propuesta del

Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la fábrica de Artillería de Trubia para adquirir, por gestión directa, 175 quintales métricos de ferromanganeso, 9.000 quintales métricos de hierro al cok para afino, 2.000 quintales métricos de hierro al cok para moldorías, 25 metros cúbicos de madera de nogal, 3.000 quintales métricos de mineral de hierro para afino (Campanil), 15 quintales métricos de níquel y 8.500 kilogramos de plomo en lingotes, necesario todo ello para la ejecución del plan de labores del presente año, á los mismos precios, como límite máximo, y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á nueve de junio de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de 14 de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la comandancia de Ingenieros de San Sebastián, para adquirir directamente, durante un año y tres meses más, á partir de esta fecha, los materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo en la plaza de Vitoria y su provincia de Alava, á los mismos precios, como límite máximo, y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas á tal fin sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á nueve de junio de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de su ministro de Valladolid, para adquirir por gestión directa con sujeción al proyecto de bases aprobado, y por el precio de dos mil cuarenta pesetas, una cocina-olla sistema «Domper», con destino al cuartel que ocupa en León el regimiento Infantería de Burgos; debiendo afectar este gasto al capítulo décimo, artículo primero del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á nueve de junio de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

Con arreglo á lo que determina la excepción séptima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, para adquirir, por gestión directa, de D. Demetrio Casañé Farreras, vecino de Palencia, y de D. Emilio Navarro Sanchez, vecino de Madrid, 3.000 mantas y 1.028 metros de loneta para jergones, respectivamente, con destino unas y otras al servicio de acuartelamiento, por el precio de 34.530,09 pesetas y con sujeción á los proyectos de contrato formulados con dicho objeto; debiendo afectar este gasto al capítulo 10.º, art. 1.º del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á nueve de junio de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado y con cargo al tercer concepto del vigente plan de labores del material de Artillería, adquiera directamente de la casa «Emil Passburg», de Berlín, un armario recuperador del disolvente.

Dado en Palacio á nueve de junio de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de su ministro de Melilla para adquirir por gestión directa, con sujeción al proyecto de contrato aprobado, y por el precio de tres mil seiscientas setenta pesetas, dos cocinas-

ollas sistema «Domper», con destino al cuartel que ocupa en Melilla el regimiento Infantería de Africa núm. 68; debiendo afectar este gasto al capítulo décimo, artículo primero, del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á nueve de junio de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

REALES ORDENES

SUBSECRETARIA

Licencias

Excmo. Sr.: En vista de instancia promovida por el auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, D. Mateo Moreno Mateos, con destino en este Ministerio, y del certificado facultativo que á la misma se acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia por enfermo para Santa María de los Llanos (Cuenca), con arreglo á las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERIA

Ascensos

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con escrito de 28 del mes próximo pasado remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el maestro armero del regimiento de Infantería de Sevilla núm. 33, D. Leandro Martín Martín, en súplica de que se le conceda la categoría de segunda, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, concediéndole dicha categoría con la antigüedad de 28 de mayo último y el sueldo anual de 1.750 pesetas, que por mensualidades devengadas le corresponde, con arreglo á la ley de presupuestos y art. 4.º del reglamento aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (U. L. número 235).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Otumba núm. 49, Domingo Rubio Rubio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 de mayo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Enriqueta Fortea Navarro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

SECCION DE CABALLERIA**Matrimonios**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, **D. Manuel Navia-Osorio Castropol**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo supremo en 28 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Luz de Meras Navia-Osorio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

SECCION DE ARTILLERIA**Material de Artillería**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los dos presupuestos, importantes 3.766'25 y 376'50 pesetas, respectivamente, formulados por la junta facultativa del parque regional de Artillería de esa capital, destinado el primero á la modificación de la corredera del alza del armamento Maüsser que tienen en su poder los cuerpos, y el segundo para verificar igual reforma en el que tiene á su cargo dicho parque y dependencias que le están afectas; sufragándose ambas cantidades con fondos procedentes de la venta del material inútil (Capítulo 3.º adicional del vigente presupuesto).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto, importante 1.115 pesetas, formulado por la junta facultativa del parque de la Comandancia de Artillería de esa capital, para adquirir de la casa constructora española, propiedad de D. Juan Oliver «Mau», de dicha localidad, una sierra sin fin para madera; cargándose la citada cantidad á la partida de atenciones generales del vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto importante 1.004 pesetas formulado por la junta facultativa del parque regional de Artillería de esa capital, para recomposición de 82 fusiles Maüsser, con cuchillo bayoneta, y 60 machetes, modelo 1881; cargándose dicha cantidad á la partida de atenciones generales del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta de inutilidad de varios efectos empleados en las últimas Escuelas prácticas, y valorados en 997,17 pesetas, así como el presupuesto para recomponer el mencionado material, importante 1.657,44 pesetas, que ha formulado la junta facultativa del parque de la Comandancia de Artillería de esa plaza, cargándose la expresada cantidad á la partida de atenciones generales del vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la fábrica de Artillería de esa plaza entregue al Parque regional de la misma 1.000 granadas de metralla para C. Ac. de 75 cm. T. r. de campaña, que le son necesarias para atenciones del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR**Banderas**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido bien disponer que por el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares se entreguen dos banderas nacionales para edificios al Parque Administrativo de suministro de esta Corte, en concepto de repuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios Administrativo-militares.

Transportes

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de mayo próximo pasado, promovida por el coronel de la comandancia de Ingenieros de Burgos **D. Pablo Parellada y Melas**, en súplica de que se conceda prórroga de pasaje por cuenta del Estado á su familia para que pueda trasladarse desde Valladolid á la citada plaza de Burgos, en atención á que su esposa se encuentra enferma, según justifica con el certificado facultativo correspondiente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 28 de julio de 1906 (O. L. número 137).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la séptima región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe con urgencia el transporte de 13.000 elementos

de cartuchería Mauser con bala en punta, desde la Pirotecnia militar de Sevilla, á la primera Sección de la Escuela Central de Tiro, á disposición de la Comisión de experiencias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Licencias

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 27 del mes próximo pasado, promovida por el soldado de ese cuerpo **Alejandro Zubiri é Iso**, en súplica de que se le conceda un año de prórroga á la licencia que por real orden de 20 de mayo de 1908 (D. O. núm. 113), se le otorgó para Buenos Aires (República Argentina), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, como comprendido en el art. 87 del reglamento orgánico del referido cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1909.

LINARES

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Pensiones

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el director de la Academia de Caballería para que se conceda la pensión de 2 pesetas al alumno de la misma **D. Bartolomé Guerrero Benitez**, por habersele otorgado los beneficios de huérfano de la guerra por real orden de 13 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 106); y teniendo en cuenta que ingresó en la Academia en 1.º de septiembre de 1906, que su padre falleció en febrero de 1893, y que desde 1.º de enero de 1908 está percibiendo la pensión diaria de 1'50 pesetas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la pensión de 2 pesetas diarias, abonables desde 1.º de septiembre de 1906, y autorizar á la referida Academia para que pueda reclamar en adicionales de carácter preferente, con aplicación al cap. 5.º, art. 5.º del presupuesto actual, el importe de las pensiones correspondientes á los años de 1906, 1907 y 1908, como caso comprendido en el art. 78 del reglamento de revistas. Es asimismo la voluntad de S. M., que por la Intervención general de Guerra se deduzca el importe de las pensiones de 1'50 pesetas percibidas por el interesado desde 1.º de enero de 1908 hasta la fecha, al practicar la liquidación de lo correspondiente á dicho período de tiempo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Academia de Artillería para que se conceda la pensión de 2 pesetas al alumno de la misma **D. Antonio Ordovás y de la Fuente**, por habersele otorgado los beneficios de huérfano de la guerra por real orden de 11 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 104); y teniendo en cuenta que ingresó en la Academia en septiembre de 1907

y que su padre falleció en el mes de junio anterior, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la pensión diaria de 2 pesetas, abonable desde 1.º de septiembre de 1907, y autorizar á la referida Academia para que pueda reclamar en adicionales de carácter preferente con aplicación al cap. 5.º, art. 5.º del presupuesto actual, el importe de las pensiones correspondientes á los años de 1907 y 1908, como caso comprendido en el art. 78 del reglamento de revistas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1908 y alistamiento de Badalona (Barcelona) **Esteban Caralt Fonolla**, en recurso de alzada contra el acuerdo dictado por la comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia que le desestimó la excepción del servicio militar activo, alegada como hijo de viuda pobre y sobrevenida después del ingreso en caja; y resultando que si bien el interesado tiene un hermano que se halla procesado y preso, esta circunstancia no produce causa de excepción, por no estar comprendida en el art. 88 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el fallo de la citada comisión mixta se halla ajustado á los preceptos legales, se ha servido desestimar el recurso de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Reserva gratuita

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de abril último, promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, **D. Antonio Saldaña Saiz**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el referido empleo, con la antigüedad de 10 del mencionado mes de abril, por reunir las condiciones prevenidas en real decreto de 16 de diciembre de 1891 (O. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Sueldo, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de la Academia de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al primer teniente ayudante de profesor de dicho Centro **D. Rafael Serra Astrain**, la gratificación anual de 600 pesetas, á partir de 1.º de mayo próximo pasado, con arreglo á lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Ingenieros.